GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4a SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO C - TOMO DLXXXIII - **Nº 141**
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Córdoba, 14 MAY 2013 DEIFOS EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6525480/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable DEIFOS EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9012218814 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70972339-8, con domicilio en calle Nicolas Rodriguez Peña N° 382 P1-Dpto A de la localidad Ciudad Autonoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente DEIFOS EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9012218814 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70972339-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 19628 – 27/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO
SUB INSPECCIÓN GENERAL REGIÓN PRIMERA
INSPECCIÓN DE ZONA 1111

Se hace saber, que por Expediente N° 0109-45079/97, caratulado P/ solicita eleva informe acerca de la situación del Sr. Ibañez, Julio Arturo, Maestro de Grado del CE "Canónigo Manuel Avelino Piñero" de Córdoba Capital, se ha dictado la siguiente Resolución: "Córdoba, 13 de mayo de 2013 AVOCAMIENTO: Avócase el suscripto al conocimiento, diligenciamiento y prosecución del Expediente N° 0109-45079/97, caratulado:" PI solicita eleva informe acerca de la situación del Señor Ibañez, Julio Arturo, Maestro de Grado titular del C.E.N.P. "Canónigo Avelino Piñero" (Código 1111-25) de Córdoba -Capital", en mérito de lo dispuesto por la Resolución N° 1839/99, de fecha 27 de diciembre de 1999, las que se tramitaran conforme a las disposiciones del Reglamento de Sumarios por Abandono de Cargo (Decreto N° 4670/A/61). Fíjase como Sede de Instrucción el domicilio de calle Agustín Garzón 1563 de Barrio San Vicente, en el horario de 8 a 14 horas. Cítese y emplácese al sumariado, Señor Julio Arturo Ibañez, DNI N° 08390133 para que en el plazo de cinco días efectúe por escrito su descargo y ofrezca prueba, en su caso. El sumariado deberá acompañar, al ofrecer su prueba, la de tipo documental y no podrá proponer como testigo a quien no pertenezca al personal docente o directivos de la escuela, salvo que se trate de personal único. Notifíquese. Firmado: Jorge Alberto Rivarosa - Inspector de Zona - Instructor. Queda Usted debidamente notificado. Córdoba, 1 de agosto de 2013.

3 días - 19820 - 23/8/13 - s/c.

MINSTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO
SUB INSPECCIÓN GENERAL REGIÓN PRIMERA
INSPECCIÓN DE ZONA 1111

Se hace saber, que por Expediente N° 0109-45079/97, caratulado P/solicita eleva informe acerca de la situación del Sr. Ibañez, Julio Arturo, Maestro de Grado del C.E. "Canónigo Manuel Avelino Piñero" de Córdoba Capital, se ha dictado la siguiente Resolución 01/2013: "Córdoba, 13 de mayo de 2013. Visto el Expediente N" 0109-45079/97 por el que se tramita el presunto abandono de cargo en el que habría incurrido el Sr. Julio Arturo Ibañez, Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) titular del Centro Educativo "Canónigo Avelino Piñero" de Córdoba _ Capital y; CONSIDERANDO: Que las notificaciones obrantes a fs. 103; 104; 125 Y 127 no han sido efectuadas conforme a los requisitos previstos por la Ley mitral, Ley 6658, por no haberse seguido las formas previstas en la misma. Que asimismo resulta nula de nulidad absoluta la informativa y documental agregadas a fs. 112 y 118 atento no existir en autos decreto que disponga se oficie para su remisión. Por ello y en uso de las atribuciones que me confieren; RESUELVO: Artículo 1: DECLARAR nula de nulidad absoluta en los términos de los "Artículo 104 y 108 de la Ley 6658 las Notificaciones de fs. 103; 104: 125 y 127 Y la informativa y documental agregadas a fs. 112 y 118.Artículo 2: Protocolícese, comuníquese y archívese. Resolución N" 1/2013.Artículo 2: Protocolícese, comuníquese, dese intervención al Inspector de Zona 1111, a fin de que se instruya sumario ordenado de

acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 4670/A/61. Resolución N"1/2013. Firmado: Jorge Alberto Rivarosa. Inspector Técnico Seccional - Zona 1111. Queda Usted debidamente Notificado. Córdoba, 1 de Agosto de 2013.

3 días – 20078 – 23/8/13 - s/c.

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION PFM 209/2013 - Córdoba, 12 de Agosto de 2013 - VISTO: los expedientes referidos a la aplicación de sanciones por omisión previstas en el artículo 76 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2012 y modif. – en adelante C.T.P. , los cuales se detallan en el Anexo I que se acompaña y forma parte del presente acto administrativo, y CONSIDERANDO: QUE en cada uno de los expedientes nominados en el Anexo I, se ha dictado resolución conforme lo estipulado en el artículo 82 del C.T.P..- QUE la notificación de dichos instrumentos legales resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento con lo establecido en el 2° y 3° párrafo del artículo 63 del C.T.P. .- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del C.T.P. la Ley 9.187 y modif., y la designación dispuesta por la resolución de la SIP N° 17/12 La Subdirectora de Planificación y Control de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo, que se ha dictado resolución en los términos del artículo 82 del C.T.P.- ARTICULO 2°.- CITESE Y EMPLÁCESE a los contribuyentes que se detallan en el mencionado Anexo para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abonen la multa, la tasa retributiva de servicios y los gastos postales, dispuestos en las Resoluciones señaladas en el Anexo I de la presente, conforme las normas vigentes sobre el particular, y acredite los pagos en el domicilio de la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, vencido el plazo la deuda devengará los intereses del artículo 100 del C.T.P. Bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER a los contribuyentes que se detallan en el mencionado Anexo, que contra las resoluciones de la Dirección que impongan sanciones por infracciones, sólo podrán interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días de notificada dicha resolución, según lo previsto en los artículos 123 y 124 del C.T.P.; para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos Cincuenta ($ 50,00), conforme lo establece la Ley Impositiva Anual vigente.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Anexo I

Expediente N°	CONTRIBUYENTE	CUIT N°	Resolución N°	Fecha	Multa	Sellado de Actuacion y Gastos Postales
0562-000323/2012	PARODI CASTRO GONZALO DARIO	20-24120968-8	PFM186/2013	22/07/2013	$ 26.911,50	$ 101,50
0562-000069/2012	GONZALEZ VIVIANA DEL CARMEN	27-20072934-5	PFM 172/2013	03/07/2013	$ 3.283,57	$ 59,50
0562-072539/2011	GUBA S.A.	30-70798149-7	PFM 501/2012	19/11/2012	$ 17.985,10	$ 88,50
0562-073258/2012	ABC & ASOCIADOS S.R.L.	30-71028809-3	PFM 137/2013	31/05/2013	$ 61.994,53	$ 107,50

5 días – 19816 – 27/8/13 - s/c.

MINSTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO
SUB INSPECCIÓN GENERAL REGIÓN PRIMERA
INSPECCIÓN DE ZONA 1111

Transcripción de la Resolución que, ordena sumario: "GOBIERNO DE CÓRDOBA- MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN NIVEL INICIAL Y PRIMARIO - Córdoba, 27 de diciembre de 1999. VISTO: el expediente N° 0109-45079/97, en el que obran las actuaciones relacionadas con el presunto abandono de cargo en el que habría incurrido el Sr. Julio Arturo Ibañez, Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) titular del Centro Educativo "Canónigo Manuel A. Piñero" de Córdoba-Capital; y CONSIDERANDO: que según surge del informe emitido a fs. 14 en fecha 8 de setiembre de 1997 por la Sub-Inspección General Región Primera y de la Resolución W 0374/97 de fecha 20 de mayo de 1997, el docente Ibañez no se encontraría desempeñando sus funciones, al no registrarse asistencias e inasistencias; que a fs. 21 se efectúa en legal forma, la intimación pertinente, a los efectos de que el docente se reintegre al cargo, constando a fs 21 vta. providencia suscripta por el oficial notificador de cuya leyenda surge que el agente no habita, ni vive en el domicilio denunciado en su legajo (fs. 18); que acorde a lo expresado, corresponde aplicar el procedimiento prescripto por el Decreto N° 4670-A-61, especificando que dicho trámite debe ser instruido por el Inspector de Zona de la Jurisdicción a la que pertenece el establecimiento (pto. 8 del Decreto citado); por ello, el Dictamen N° 1529/99 del Departamento Jurídico de esta Dirección y el Decreto N° 1684/99; LA DIRECTORA DE EDUCACION INICIAL y PRIMARIA RESUELVE: Artículo 1°: INSTRUIR SUMARIO en contra del Sr. Julio Arturo Ibañez, M.1. 08.390.133, Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) titular del Centro Educativo "Canónigo Manuel Avelino Piñero" de Córdoba-Capital, por las razones expuestas supra.- Artículo 2°: PROTOCOLICESE, comuníquese, dese intervención al Inspector de Zona de la Jurisdicción a la que pertenece el establecimiento nombrado, a fin de que el mismo instruya el sumario ordenado en el articulo que antecede y "archívese. RESOLUCION 1839.Firmado: Lic. Beatriz Uanini de Ruiz de Olano, Directora" Transcripción del arto 2 punto b) del Decreto 4670/A/61: " ... 2. los sumarios por tal causal tendrán un procedimiento especial que consistirá: ... b) El sumariado deberá acompañar, al ofrecer prueba, la de tipo documental y no podrá proponer como testigo a quien no pertenezca al personal docente o directivo de la escuela, salvo que se trate de personal único".Firmado: Jorge Alberto Rivarosa -Inspector de Zona.- Instructor.-Queda Ud. debidamente notificado. Córdoba, 1 de agosto de 2013.

3 días – 20079 – 23/8/13 - s/c.

LICITACIONES

HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PRE-ADJUDICACIÓN
LICITACION PRIVADA N° 24/2013, EXPTE CUDAP 32915/2013

Objeto: "Adquisición de insumas y mantenimiento de equipos Afga, para el Servicio de Rayos central" FIRMAS PREADJUDICADAS -Erco SRL, monto total $ 13.556,00; renglón: 4. -Fissore SA, monto total $ 212.797,44; renglones: 1-2-3-6. Oferente desestimado: Grupo C3 SA

N° 20029 - $ 117,90

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA N° 277/2013

OBJETO: CONTRATAR PROVISION y COLOCACION DE UNA TRANSPORTADORA A RODILLO EN CAPTACION DE MATERIA PRIMA. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Departamento Compras- Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs. VALOR DEL PLIEGO: sin costo. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Laboratorio de Hemoderivados- Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba - Departamento Compras - en días hábiles hasta el 30 de agosto de 2013 a las 12 Horas. APERTURA: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Departamento Compras, en la dirección citada el 30 de agosto de 2013 a las 12 Horas.

2 días – 20107 – 22/8/13 - $ 504.-

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llamado a Licitación Pública N° 001/2013 según Expte. N° 0380-000306/2013 con el objeto de contratar el SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA destinado al edificio sito en calle Rivadavia N° 646 de la Ciudad de Córdoba perteneciente al Ministerio de Trabajo - Cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Novecientos Noventa Mil ($ 990.000,00).- Venta de Pliegos: a partir del dia 23 de Agosto de 2013 - en dias hábiles de 8:00 a 14:00 hs.- en la sede de la Dirección de Administración del Ministerio de Trabajo, sita en Av. Rogelio Nores Martínez N° 2649 - Sexto Piso - Oficina C - Córdoba, previo depósito del valor del pliego en la Cuenta N° 201/3 - Superior Gobierno de Córdoba - Ejecución de Presupuesto - habilitada en el Banco Provincia de Córdoba - Sucursal Catedral - Pagos Oficiales - sito en calle San Jerónimo N° 231 de la Ciudad de Córdoba.- Consultas y Aclaraciones: En la Dirección de Administración ut supra citada, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs., hasta los cinco (5) días previos al fijado para la presentación de las ofertas.- Presentación de las Ofertas: En la Dirección de Administración del Ministerio de Trabajo, sita en Av. Rogelio Nares Martínez N° 2649 - Sexto Piso - Oficina C - Córdoba, hasta las once (11) horas del día seis (06) de Septiembre de 2013.- Apertura de Ofertas: Se realizará el día seis (06) de Septiembre de 20 13 a las once (11) horas, en la sede de la Dirección de Administración del Ministerio de Trabajo, sita en Av. Rogelio Nores Martínez N° 2649 - Sexto Piso - Oficina C - Córdoba.- Valor del Pliego: Pesos Novecientos Noventa con 00/100 ($ 990,00).- - Resolución del Ministro de Trabajo N° 066/2013.-

3 días – 20105 – 23/8/13 - s/c.

MUNICIPALIDAD HERNANDO

Decreto N° 208/13: Visto la necesidad de contratar un seguro para los vehículos Municipales Autopropulsados e Implementos Remolcados, por el término de un año; y CONSIDERANDO los procedimientos previstos en el Régimen de Contrataciones Municipal vigente. ATENTO A ELLO EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE HERNANDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA: Art. 1°) LLAMASE a concurso de Precios para la Contratación de Seguros para Vehículos Municipales Autopropulsados e Implementos Remolcados por el término de un (1) año, para el 27 de Agosto de 2013 a las 10 horas. Art. 2°) EL PRESUPUESTO OFICIAL para el presente Concurso de Precio se fija en la suma de Pesos: Sesenta Mil ($60.000,00.-) Art. 3°) EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES podrá ser retirado en horarios de 8 hs. a 13 hs., de lunes a viernes en mesa de Entrada de la municipalidad de Hernando, a partir del 15 de Agosto de 2013 con un costo de pesos: Trescientos ($300,00.-). Art. 4°) LAS PROPUESTAS se receptarán en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Hernando, en horarios de 8 hs a 13 hs., de Lunes a Viernes, hasta el 27 de Agosto de 2013 a las 9 hs. Art. 5°) EL ACTO DE APERTURA de ofertas se celebrará el día 27 de Agosto de 2013 a las 10 hs en el Salón Blanco de la Municipalidad de Hernando. Art. 6°) Las Publicaciones se realizarán de la siguiente manera:

mediante los medios radiales locales, colocación de avisos en lugares públicos, en transparentes, etc. Con la correspondiente certificación de la publicidad expedida por el Juez de Paz. Art. 7°) La erogación del cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida: 1.1.03.05 SEGURO PARA AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS CORRALÓN del Presupuesto de gastos vigente. Art. 8°) COMUNIQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese. Cr. Gustavo Peretti – Secretario de Economía.

3 días – 20113 – 23/8/2013 - $ 1591,20

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA

OBRA: CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN "A" DEPARTAMENTOS: CAPITAL – CALAMUCHITA – COLÓN – SANTA MARÍA - PUNILLA – SAN ALBERTO – SAN JAVIER – POCHO – MINAS – CRUZ DEL EJE - ISCHILÍN – SOBREMONTE – TULUMBA – RÍO SECO - TOTORAL EXPEDIENTE: Nº 0045-015867/11 – PRESUPUESTO OFICIAL: $42.807.738,15 – CATEGORIA: TERCERA – ESPECIALIDAD: VIALIDAD APERTURA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 – HORA: DIEZ (10:00) AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 – SALON DE ACTOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – VENTA DE PLIEGOS: MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE Nª 3344/6 - SUCURSAL 900 – CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1º PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 , CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS.= LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS – PRECIO DEL PLIEGO:$ 10.000,00 - SELLADO DE LEY $ 65,00. REF: Expediente Nª 0045 – 015867/11

3 días – 20109 – 23/8/2013 – s/c.

MUNICIPALIDAD DE OLIVA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/2013
ORDENANZA Nº 56/2013

OBJETO: adquisición de un minicargador compacto usado, año de fabricación 2010 en adelante equipado con martillo neumático. Presupuesto Oficial $ 160.000 (incluido IVA). Valor del pliego: $ 300,00. Informes: Municipalidad de Oliva – Belgrano Nº 292 – Oliva (Cba.) – Tel. Fax (03532) 410045 .- Vencimiento del plazo para la presentación de propuestas: 27/08/2013 hora 11:30.

3 días - 20196 - 23/8/2013 - $ 378.-

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

Aviso Rectificatorio -
Concurso Público De Precios Nº 07/13 – Decreto Nº 842/13

A partir de la presente publicación se deja sin efecto la publicación efectuada el día Viernes 16 de Agosto de 2.013 – Nº 139 sección 4º, por haberse incurrido en un error involuntario en cuanto al objeto del Concurso Público de Precios Nº 07/13, es por ello que se rectifica y se prorroga la fecha del mismo como a continuación se establece: La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 03 de Septiembre de 2.013, a las 10:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón Nº 1.997 – Terminal de Ómnibus, con el objeto de la contratación de la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de cordón cuneta en sectores varios de la ciudad de Alta Gracia, según las especificaciones que se mencionan en el Pliego de Condiciones. Presupuesto Oficial estimado: $524.055,00 (Pesos QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO). Valor del Pliego: $ 500,00 (Pesos QUINIENTOS), y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1º Piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 02 de Septiembre de 2.013. Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón Nº 1.997 – Terminal de Ómnibus, y se recibirán hasta las 09:00 horas del día 03 de Septiembre de 2.013. Fecha de apertura de las propuestas: 03 de Septiembre de 2.013, a las 10:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón Nº 1.997 – Terminal de Ómnibus, de la Ciudad de Alta Gracia.

N° 20195 - $ 504

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

Córdoba, 12 de Julio de 2013.- Ref.: Expte. Nº 0045-015847/11.- RESOLUCIÓN Nº 8583 VISTO: El expediente de referencia, en el que Petro S.R.L. no presento impugnación por lo que debe procederse de acuerdo a lo estipulado por la Ley 5330 en su art.22, constituir Tribunal Administrativo; CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394; POR ELLO: Atento el Dictamen Nº 151/13 de Asesoría Técnica Legal; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E : Art. 1º.- CONVOCAR a Tribunal Administrativo que prevé el Art. 19º de la Ley Nº 5330 para que dictamine sobre la tasación del inmueble considerado. Art. 2º.- DESIGNAR al Vocal del Directorio Ing. Agrº GUSTAVO E. PIGNATA, como integrante por parte del Consejo de Tasaciones, del Tribunal Administrativo que por este acto se convoca. Art. 3º.- COMUNÍQUESE a Petro S.R.L. a fin de que comparezca su Representante Técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1º de la presente Resolución, y Archívese.-

5 días – 16111 – 26/8/2013 - s/c.

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

Córdoba, 12 de Julio de 2013.- Ref.: Expte. Nº 0045-015989/11.- RESOLUCIÓN Nº 8582 - VISTO: El expediente de referencia, en el que los titulares del inmueble no presentaron impugnación por lo que debe procederse de acuerdo a lo estipulado por la Ley 5330 en su art.22, constituir Tribunal Administrativo; CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394; POR ELLO: Atento el Dictamen Nº 150/13 de Asesoría Técnica Legal; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E : Art. 1º.- CONVOCAR a Tribunal Administrativo que prevé el Art. 19º de la Ley Nº 5330 para que dictamine sobre la tasación del inmueble considerado. Art. 2º.- DESIGNAR al Vocal del Directorio Ing. Agrº GUSTAVO E. PIGNATA, como integrante por parte del Consejo de Tasaciones, del Tribunal Administrativo que por este acto se convoca. Art. 3º.- COMUNÍQUESE a los propietarios a fin de que comparezca su Representante Técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1º de la presente Resolución, y Archívese.-

5 días – 16112 – 26/8/2013 - s/c.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Villa Carlos Paz,12/06/2013 - Ref.: SFVCP 0084/2013 Sr. Contribuyente SANCHEZ MARIANA ALEJANDRA De las constancias obrantes en el Expediente Nº KTK 6575429, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280077615 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-23393630-3, con domicilio tributario en calle LEANDRO N. ALEM 171 de la Localidad de HUERTA GRANDE, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 Inc. 3 CPT. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 03-08-2012, cese retroactivo al 02-01-2012. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 Inc. 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre ($ 200) y ($10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable Sra. SANCHEZ MARIANA ALEJANDRA, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 19629 – 26/8/2013 - s/c.

LOTERIA DE CORDOBA

Gerencia Dptal de Recursos Humanos

Córdoba, 13/8/2013 "LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E. CORDOBA, 01/08/2013 Resolución Nº: 447/13 Serie "H" Expediente Nº: 0449-16596/2012 VISTO que de los antecedentes aquí obrantes, surge que el agente Sr. ANDRÉS Roberto Egidio, legajo Nº 20.299. MI Nº 13.420.120, empleado de Casinos Provinciales, hizo uso de licencias por enfermedad de manera reiterada, agotando el 10/02/2011 el usufructo de los 730 días por enfermedad con goce de haberes, iniciando el día 11/02/2011 y de los 180 días sin goce de haberes, los cuales se cumplieron el día 10/08/2011, y que con posterioridad a la mencionada fecha el agente comenzó registrar inasistencias injustificadas; Y CONSIDERANDO: QUE en consonancia a lo detallado en el visto de la presente, mediante Resolución de Directorio Nº 122/12 "H" de fecha 29/05/2012, luego de haberse cumplimentado con el procedimiento legal correspondiente, este cuerpo propuso al Poder Ejecutivo Provincial, la baja -bajo la figura de cesantía- del agente de Casinos Provinciales, Sr. Roberto Egidio ANDRÉS, legajo Nº 20.299. MI Nº 13.420.120, Clase 1957, cargo Jefe de Mesa, por aplicación del Artículo 19, Inc. a) del Estatuto para el Personal Administrativo de Juegos de las Salas de Entretenimiento -Ley 5944- (fs.149/151); QUE mediante Nota de fecha 18/12/2012, (fs. 152), Fiscalía de Estado, previo a expedirse, remite las actuaciones a esta Lotería a fin de garantizar el derecho de defensa del agente cuya sanción se propiciaba, se practique la notificación a que se refiere el art. 21 de la Ley 5944 a otros domicilios fijados por el agente, en oportunidad

de iniciar demanda judicial por reclamo de pago de licencias impagas y caja de empleados (fs. 118/123), domicilio real calle Juan de Garay Nº 92 – piso 1 – Dpto. 6 Bº centro de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba y reclamo por indemnizaciones de ley por aplicación del art. 212 LCT mediante Telegrama Ley Nº 23789 CD 179632525 (fs. 127) calle 27 de Abril Nº 370 piso 15 of. B de la Ciudad de Córdoba, estos domicilios distintos al último domicilio laboral fijado por el agente y a pesar de haberse publicado edicto en Boletín Oficial de fecha 04/04/2012 por el término de ley, dándose cumplimiento de tal requerimiento mediante cartas documentos Nros. CD308701577 y CD308701585 de fecha 01/02/2013, respectivamente, obrantes a fs. 155/156; QUE el Sr. Andrés mediante Nota de fecha 04/02/2013 produce informe requerido, en el cual esgrime los argumentos por los cuales se han producido sus inasistencias y de este modo expone su justificación a las mismas, adjuntando documentación respaldatoria, poniéndose nuevamente a disposición de esta Lotería a fin que se le asignen tareas acordes a las patologías y dolencias que padece y para que le sea practicada una junta médica extraordinaria si fuese el caso (fs.157/181); QUE el Dpto. Legal - División Dictámenes mediante Dictamen Nº 6561/13 considera improcedente el argumento de falta de conocimiento de cualquier tipo de notificación, toda vez que Lotería prestó la máxima diligencia y ejecutó todas las alternativas que tuvo a su alcance para notificar en tiempo y forma al agente y hasta procedió conforme lo ordena la Ley de Procedimiento Administrativo para el caso de personas sin domicilio conocido, con lo cual nada puede achacar a Lotería en este sentido; QUE los argumentos esgrimidos por el Sr. Andrés para justificar su obrar y por ende desvirtuar la procedencia de la causal de cesantía, generan una posición defensiva suficiente desde el punto de vista legal para justificar su situación de ausencia por las siguientes razones 1) Las enfermedades invalidantes invocadas efectivamente existieron, lo cual surge de las propias juntas médicas practicadas por Lotería y como así también del reconocimiento expreso efectuado por parte de la Caja de Jubilaciones y Retiros de la Provincia de Córdoba al haberle fijado el 55,18 % de incapacidad laboral, con lo cual y si bien puede reprocharse al agente su actitud de no asistir a la junta médica oficial del día 02/08/2011, el sustento factico de su impedimento laboral existió, todo conforme se desprende de dichos informes. Asimismo surge que en esa fecha se encontraba en curso y aún no resuelto el trámite de jubilación por invalidez; y 2) que el citado trabajador se puso a disposición de Lotería el día 24/05/2012, a través de una Nota presentada ante la Gerencia Dptal. de Recursos Humanos, la cual y conforme a todo lo actuado, no habría tenido tratamiento alguno, fecha en la que se encontraba el expediente principal en trámite y culminando posteriormente con el pedido formal solicitando al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba su cesantía; QUE correspondería la remisión de los presentes actuados a la Gerencia Dptal. de Comercialización para que se expida respecto a la factibilidad de reubicar al agente en tareas acordes a su capacidad laboral existente, dando además la debida intervención al Servicio de Control Médico de la empresa en el ámbito de su competencia; QUE la División Despacho (fs. 190) en cumplimiento de instrucciones superiores, ordena la remisión de los presentes actuados a la Gerencia de Comercialización para que se expida sobre la posibilidades de reubicación del agente dando la debida intervención al servicio médico de la Empresa, todo conforme fuera sugerido en Dictamen Nº 6561/13 (fs.183/184); QUE la Gerencia referida toma conocimiento (fs. 191) y dispone que previo a resolver al respecto resulta necesario la intervención del Servicio Médico de la Empresa; QUE nuevamente se le remitieron notificaciones mediante cartas documentos CD308702674 y CD308702688 de fecha 17/04/2013 a calle 27 de abril Nº 370 piso 15, of. B, de la Ciudad de Córdoba y calle Juan de Garay Nº 92 piso 1, dpto. 6, Bº centro de la Ciudad de Villa Carlos Paz, respectivamente (fs. 192/195), habiendo sido recibida esta última -según constancia de acuse de recibo- en el mismo domicilio que había ocasionado la notificación y posteriormente inmediata presentación del interesado mediante nota de fecha 04/02/2013 antes mencionada. QUE estas notificaciones fehacientes citaron al Sr. Andrés a la correspondiente Junta Médica para el día 23/04/2007 y a la cual voluntariamente se había ofrecido y puesto a disposición, pero es el caso que no acudió y en un nuevo esfuerzo y desgaste administrativo el empleador dispuso la convocatoria a través de edictos (fs. 207) a una junta médica oficial para el día 18/06/2013 a la cual el agente tampoco asistió y sin que obren constancias de que haya justificado de alguna forma su impedimento; QUE a través de Nota Nº 533/13 "A", la Gerencia Dptal. de Recursos Humanos solicita al Dpto. Legal que se expida indicando el procedimiento legal a seguir en el caso que nos ocupa, entendiendo dicha gerencia que se han agotado todas las instancias posibles (fs. 210); QUE el Dpto. Legal – División Dictámenes se expide sobre el particular en Dictamen Nº 6825/13 (fs. 211/212) en el que señala que como fuera oportunamente expresado en dictamen Nº 6561/13 (183/184) la razón del mantenimiento de la relación laboral existente con el agente Andrés -pese a encontrarse completamente agotados la totalidad de los plazos de licencia-, radicaba en la especial situación en la que se encontraba y en la necesidad de agotar todas las instancias y procedimientos legales, especialmente lo normado en el punto IX) del Decreto Reglamentario 1080/86 del Art. 50 de la Ley 7233, el cual textualmente reza que: "En los casos en que una vez agotados los términos de este punto, el agente no estuviere en condiciones de reintegrarse a sus tareas, ni pudiera ser reubicado, ni estuviere en condiciones de jubilarse, se le fijará el carácter y grado de la incapacidad y será dado de baja."; QUE todas las actuaciones posteriores al referido dictamen (fs. 185 y sgtes.) estuvieron dirigidas a practicar el indispensable y necesario control médico que la situación exige, ya que esta es la única forma de determinar desde el punto de vista médico qué tareas podría efectivamente realizar el Sr. Andrés, teniendo en cuenta el alto grado de incapacidad laboral que se la ha reconocido; QUE la ausencia injustificada a la última junta médica programada para el día 18/06/2013, pese a encontrarse el trabajador debidamente notificado a través de la forma prevista en el Art. 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo, importa la imposibilidad de verificar la factibilidad de una reubicación, haciendo por ello de imposible cumplimiento lo normado en el punto IX) del decreto reglamentario supra referido; QUE de todo lo actuado surge claramente que la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. en carácter de administrador y superintendente de la relación de empleo público mantenida entre el Sr. Andrés y el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, ha cumplimentado con todos los recaudos formales exigidos y tenido la máxima predisposición posible con el agente referenciado, siempre atendiendo a su particular situación, no pudiendo predicarse similar actitud por parte del agente en cuestión ya que la ausencia injustificada a someterse al control médico patronal, como asimismo a justificar de algún modo su omisiva conducta, demuestra no sólo un claro y manifiesto desinterés en mantener la relación de trabajo sino que implica además una reprochable falta de colaboración, la cual resulta absolutamente necesaria en presente caso, ya que como se dijo esta es la única forma de verificar el estado de salud y determinar la aptitud y posibilidades de reubicación; QUE por lo antedicho y atento a que no existen otras alternativas legales, habiendo agotado todos los plazos existentes y cumplimentado Lotería con la totalidad de las obligaciones y cargas, es procedente la baja de la relación de empleo pública, conforme lo autoriza y prevé el Art. 5, inciso "d" de la Ley 5944; QUE por las razones y fundamentos antes expuestos y conforme a las constancias de todo lo actuado en el expediente de referencia, es factible disponer la Baja de la relación de empleo público existente entre el agente Roberto Egidio Andrés, Leg. 20.299 y el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en los términos del Art. 5, inc. "d" primer supuesto, de la Ley 5944, a partir del 18/06/2013; QUE conforme surge de la expresa delegación de facultades otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., a través del Decreto 1142/12, esta Sociedad del Estado se encuentra autorizada a disponer bajas del personal de la Administración Pública Provincial, lo cual implica que en este caso, no resulta necesaria la remisión de los presentes al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba. POR ello; EL DIRECTORIO DE LA LOTERÍA DE LA PCIA. DE CORDOBA S.E. RESUELVE: 1-DEJAR sin efecto lo dispuesto por este Cuerpo en sesión de fecha 29/05/2012 mediante Resolución de Directorio Nº 122/12 serie "H". 2-DISPONER la BAJA del agente de Casinos Provinciales, Sr. ANDRES Roberto Egidio, D.N.I. N° 13.420.120, Clase 1957, legajo N° 20.299, Jefe de Mesa, a partir del 18/06/2013, encuadrándose la misma en el Art. 5º Inc. d) primer supuesto, de la Ley 5944, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. 3-LA Gerencia Dptal. de Recursos Humanos notificará de manera fehaciente lo dispuesto en la presente. 4-PROTOCOLICESE, y pase a Gerencia General y Gerencia Dptal. de Recursos Humanos a sus efectos. Dese COPIA a Sindicatura, Subgerencia Dptal. de Casinos y Slots y Subgerencia Dptal. de Auditoría."

5 días – 19579 – 26/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expte. 1002061, ha dictado la siguiente Resolución "A" ° 2541/13 "Córdoba, 06 de Agosto de 2013. Y Visto: … Y Considerando: … Resuelve: "Artículo 1°: Disponer la baja por Cesantía del Subcomisario Hugo Rafael Garay DNI. N° 24.915.794, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho intimado, el cual configura una falta de naturaleza gravísima, prevista en el artículo 15° incs. "20" y "27" del Dcto. 1753/03, y modif.. (R.R.D.P.), correlacionados con el Art. 15° incs. "D" e "I" de la Ley 9728/10 y de conformidad a lo preceptuado en los Arts. 8°, incs. "2" y "6", 15°, párrafo 1° y 16 inc. "4" del R.R.D.P. y Arts. 19° inc. "c", 102 y 75° inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo 2°: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese. Fdo: Dr. Martín José Berrotarán: presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario - Dr. Carlos M. Cornejo – Vocal..

5 días – 19665 – 26/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0230/2013 - Córdoba, 05 AGO 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6522280/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AGROPECUARIA SAN NICOLAS S A, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042420514, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-66913340-1, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 208 Piso 7 Dpto. A de la localidad Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 09-05-13, Y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 04-07-13 . Debido al Rechazo por parte de la firma , de la instrucción sumarial , enviado al domicilio fiscal de la misma. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Julio y Septiembre a Diciembre 2012 , Enero a Marzo 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra

configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 8.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AGROPECUARIA SAN NICOLAS S A, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042420514, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-66913340-1, una multa de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 8.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE ($ 12,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 40,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 19306 - 22/8/2013 - s/c.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1001112, ha dictado la Resolución "A" N° 2559/13, la cual reza: "CÓRDOBA, 12 de Agosto de 2013. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: Disponer la Baja Por Cesantía del Agente FRANCO ORLANDO HERRERA DNI N° 29.110.110, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos nominados, los cuales configuran faltas gravísimas, previstas en el articulo 15° incisos 1°; 20° y 27° del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), N° 9728/10, correlación con el arts. inc. "I" de la Ley en y de conformidad a lo previsto en los arts. inc. "4" del R.R.D.P., y arts 19° inc. "c", párrafo 1° y 16° - 102° y 75° inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo. 2°: Disponer la Baja Por Cesantía del Agente PABLO ANDRES HERRERA DNI N° 32.540.109, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos nominados, los cuales configuran faltas gravísimas, previstas en el articulo 15° incisos 20° y 27° del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), en correlación con el arts. 15° inc. "I" de la Ley N°. 9728/10, y de conformidad a lo previsto en los arts. 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts 19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Articulo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Articulo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese y archívese. Fdo. Dr. MARTIN BERROTARAN, Director de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones. Dr. CARLOS CORNEJO, Vocal del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días – 19492 – 23/8/2013 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP-M 003/2013 - Villa Carlos Paz, 06 de Junio de 2013 - REF. EXPEDIENTE KTK 6388589 - SUMARIO SFVCP 0056/2012 - VISTO, el expediente de referencia, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.1 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente CORREA SERGIO DOMINGO, inscripta en el ISIB bajo el Nº 280579866 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-16989673-9, con domicilio tributario en calle DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO 135, de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ , Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 20/12/2012, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho a defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012.-, la misma no deja vencer el plazo allanándose a la multa y no presenta objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 1 del CTP al no "Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación.....". En el presente caso: Fecha de formalización presentación inscripción 09-02-2012, retroactivo al 01-01-2011. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento debido al deber de información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de $ 310 (PESOS TRESCIENTOS DIEZ). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente CORREA SERGIO DOMINGO, inscripto en el ISIB bajo el Nº 280579866 una multa de $ 310 (PESOS TRESCIENTOS DIEZ) en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 1º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012.- ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de $ 32 (PESOS TREINTA Y DOS), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en Av. Uruguay N° 535 de Villa Carlos Paz, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada. Fdo: JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECTOR DE JUR. DE REGIÓN CARLOS PAZ - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - R.G. 1574/08 - JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días – 19048 – 21/8/2013 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Sr. Contribuyente MONTES DE OCA JUAN CARLOS - Villa Carlos Paz, 31–05-2013 - Ref.: SFVCP 0059/2013 - De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6573792, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280218596 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14577073-5, con domicilio tributario en calle CASAFFOUST 1228 de la Localidad de LA FALDA, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 1 C.T.P. " Los contribuyentes, responsables y terceros quedan obligados a Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación...". En el presente caso: Fecha de presentación 22-02-2010, inscripción retroactiva al 01-09-2007. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 1 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre ($ 200) y ($10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable Sra. MONTES DE OCA JUAN CARLOS, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE. Fdo: JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECCTOR DE JUR. DE REGION CARLOS PAZ - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - R.G. 1574/08- JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días – 19049 – 21/8/2013 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 JUL 2013 - P Y G SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6618804/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable P Y G SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270327222 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-70804618-9, con domicilio en calle Av. Pres J Figueroa Alcorta N° 374 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado

para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente P Y G SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270327222 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-70804618-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 19050 – 21/8/2013 – s/c.-

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Sr. Contribuyente FERNANDEZ SILVIA BEATRIZ - Villa Carlos Paz, 31/05/2013 - Ref.: SFVCP 0057/2013 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº KTK 6611746, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218126731 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 23-11194514-4, con domicilio tributario en calle BECCAR VARELA de la Localidad de VILLA DOLORES B° EJERCITO ARGENTINO, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 Inc. 3 CPT. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 20-01-2012, cese retroactivo al 30-08-2006. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 Inc. 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre ($ 200) y ($10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable Sra. FERNANDEZ SILVIA BEATRIZ, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-Fdo: JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECCTOR DE JUR. DE REGION CARLOS PAZ - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - R.G. 1574/08- JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días – 19052 – 21/8/2013 – s/c.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1005381, ha dictado la Resolución "A" N° 2546/13, la cual reza: "CÓRDOBA, 06 de Agosto de 2013. Y VISTO. .. y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE : Articulo 1°: Disponer la Baja Por Cesantía del Cabo I° EDGAR MATIAS CASTAÑARES DNI 29.686.729, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura faltas gravísimas, previstas en el articulo" 15° incisos 19° y 27° del Dcto. 1753/03 y de conformidad a lo previsto en los arts.15, párrafo la y 16 inc. 4° del R.R.D.P; y arts 19 inc. "c" ; 75 inc. "e" de la Ley 9728. Articulo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. MARTIN BERROTARAN, Director de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, Dr. Carlos M. CORNEJO, Vocal-

5 días – 19131 - 21/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 JUL 2013 - CONDOMINIO SAIRAFI ABDUL MASIH Y OTROS - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6618829/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CONDOMINIO SAIRAFI ABDUL MASIH Y OTROS inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270423167 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-70872448-9, con domicilio en calle Jose Gavino Blanco N° 1729 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CONDOMINIO SAIRAFI ABDUL MASIH Y OTROS inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270423167 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-70872448-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 19053 – 21/8/2013 – s/c.-

LOTERIA DE CORDOBA
GERENCIA DPTAL DE RECURSOS HUMANOS

"Julio César Gómez Gerente Departamental de Recursos Humanos, en representación de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., en ejercicio de la superintendencia y administración que ejerce sobre los dependientes de las Salas de Entretenimiento de la Provincia regidos por la Ley 5944, transcribe a continuación texto completo de Resolución de Directorio Nº 441 Serie "H" de fecha 26/07/2013 recaida en Expediente Nº0449-16612/2012: VISTO que el agente Sr. ALUCH, Leonardo Alejandro, legajo Nº 22.188, DNI Nº 30.239.255, empleado de Casinos Provinciales que desarrollara tareas en el Casino Río Cuarto, registra inasistencias injustificadas a partir del día 11/02/2013;Y CONSIDERANDO: QUE el agen0te fue autorizado hacer uso de licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año desde el 11/02/2012 hasta el 11/02/2013 inclusive, conforme autorización del Ministerio de Administración y Gestión Pública mediante Resolución Nº 000297 de fecha 04/06/2012 (fs. 19/19 vta.), informado por Nota de Despacho Nº 148/12 (fs. 20); QUE en Nota de fecha 24/09/2012 el Sr.

Aluch solicita el cese de la licencia sin goce de haberes que está usufructuando y su reincorporación al puesto de trabajo, fundando tal pedido en razones particulares (fs. 27); QUE en sesión de fecha 26/12/2012 informado mediante Nota de Despacho Nº 331/12 (fs. 34), este cuerpo tomó conocimiento de la Resolución Nº 001303 de fecha 07/12/12 (fs. 33/33 vta.) a través de la cual el Ministerio de Administración y Gestión Pública resolvió en el Artículo 1º limitar a partir de la fecha de la notificación de la misma, la licencia no remunerada en los términos del artículo 51 inciso b) de la Ley 7233, concedida mediante Resolución Nº 000297/12 de ese Ministerio al agente en cuestión, debiendo la Gerencia Dptal. de Recursos efectuar las pertinentes notificaciones; QUE dicha Resolución no le llegó a ser notificada fehacientemente a pesar de haber sido correctamente cursada al último domicilio por él denunciado (fs. 42) en razón de haber sido devuelta la misiva por "dirección inexistente" (fs. 36);QUE de lo expuesto surgiría que prima facie el acto administrativo que interrumpía la licencia no sería oponible al empleado que siguió en uso de la licencia sin goce que le había sido otorgada por la mencionada Resolución Nº 297/12, atento que no surge de las actuaciones notificación de la misma conforme los procedimientos establecidos;QUE consultada el área Legal, se expide mediante Dictamen Nº 6567/13 en el cual concluye que atento haber devenido en abstracto la notificación de la Resolución del Ministerio de Administración y Gestión Pública Nº 1303/12 limitativa de la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada por Resolución Nº 297/12 de dicha esfera gubernamental y por tanto las inasistencias acaecidas entre el 11/02/2012 y el 11/02/2013, no serían injustificadas en razón de no haberse cumplimentado la expresa condición de serle notificado para que surjan sus efectos interruptivos desde esa fecha; QUE en tanto a las inasistencias que surgieron con posterioridad al vencimiento del plazo dispuesto por Resolución Nº 297/12 del citado Ministerio, se les deberá dar tratamiento correspondiente;QUE en consonancia con lo dictaminado por el Dpto. Legal - División Dictámenes mediante Dictamen Nº 6806/13 (fs. 66/66 vta.), la Gerencia Dptal. de Recursos Humanos notificó el emplazamiento previsto en el art. 21 de la Ley 5944 (fs. 68/69);QUE ante la imposibilidad de notificar a través de Carta Documento al último domicilio denunciado por el Agente, la Gerencia Dptal. de Recursos Humanos procedió a publicar Edicto en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en los términos del art. 21 de la ley 5944, conforme lo ordena el art. 58 de la ley 6658;QUE la Gerencia Dptal. de Recursos Humanos a través de Nota Nº 547/13 "A" (fs. 78) eleva las actuaciones expresando que ha sido infructuoso el resultado de los emplazamientos al agente de marras a fin que informe los motivos de sus inasistencias injustificadas, y sugiere gestionar la baja definitiva del Sr. Aluch, a partir del 11/02/13;QUE atento la delegación de funciones dispuesta mediante Art. 1º, Inc. 2) del Decreto Nº 2689/11, que establece: "Disponer bajas del personal de la Administración Pública Provincial" (texto según Art. 4º del Decreto Nº 1142/12); POR ello; EL DIRECTORIO DE LA LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. R E S U E L V E: 1-DISPONER la baja -bajo la figura de cesantía- del agente de Casinos Provinciales Sr. Leonardo Alejandro ALUCH, DNI Nº 30.239.255, Legajo Nº 22.188, que desarrollara tareas como Ayudante de Mesa en el Casino Río Cuarto, a partir del día 11/02/2013, por aplicación del Artículo 19º, Inc. a) del Estatuto para el Personal Administrativo de Juegos de las Salas de Entretenimiento -Ley Provincial Nº 5944. 2-LA Gerencia Departamental de Recursos Humanos efectuará la pertinente notificación. 3-PROTOCOLICESE, notifíquese a Gerencia General pase a la Gerencia Dptal. de Recursos Humanos y a la Gerencia Dptal. de Comercialización a sus efectos. Con copia a Sindicatura y Subgerencia Dptal. de Auditoría".

5 días – 19055 – 21/8/2013 - s/c.

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 8589 - Ref. Expte. N° 0045-015972/11.- Córdoba, 7 de Agosto de 2013.- VISTO: El expediente de referencia, en el que el Titular del inmueble no ha presentado impugnación a la tasación efectuada por este Consejo, por lo que debe procederse de acuerdo a lo estipulado por la Ley 5330 en su art. 22, constituir Tribunal Administrativo; CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394; POR ELLO: Atento el Dictamen N° 157/13 de Asesoría Técnica Legal; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones RESUELVE: Art. 1°.- CONVOCAR a Tribunal Administrativo que prevé el Art. 19° de la Ley N° 5330 para que dictamine sobre la tasación del inmueble considerado. Art. 2°.- DESIGNAR al Vicepresidente del Directorio Ing. Agr. GUSTAVO E. PIGNATA, como integrante por parte del Consejo de Tasaciones, del Tribunal Administrativo que por este acto se convoca. Art. 3° - COMUNÍQUESE al propietario a fin de que comparezca su Representante Técnico, en el término de ley, a integrar el Tribunal Administrativo en el Art. 1° de la presente Resolución, y archívese. Arq. Miguel Angel Alcala - Presidente del Directorio. María Inés Somazzi - Consejo General de Tasaciones.

5 días – 19500 – 23/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario

En Sumario Administrativo Expte N° 1005014, que se tramita en la Secretaria de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial mediante la presente el Sr. Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del mencionado Organismo Administrativo, cita y emplaza al Oficial Ayudante Rogen Ricardo Rosatti D.N.I. N° 30.843,141, a comparecer ante esta sede situada en la Avenida Richieri esq. Julio A. Roca de B° Villa Revol Anexo (frente al Parque Sarmiento), de la Ciudad de Córdoba, en el término de dos (02) días hábiles administrativos desde su notificación, a los fines de prestar declaración indagatoria acompañado de abogado representante si así lo estimara conveniente. (Expte N° 1005014) que en esta instancia se tramita debiendo entrevistar al Oficial subinspector Cristian Alberto Homs. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO bajo apercibimiento de ley sin perjuicio de continuarse el tramite administrativo en su ausencia (Art. 45 in fin del R,R.D.P.) y aplicarse las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de incomparendo sin causa justificada,"

5 días – 19313 – 21/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario

El Secretario de Faltas Gravísimas cita a comparecer para receptársele declaración indagatoria en el Sumario Administrativo N° 1002091 al Sargento 1° CARLOS ROSARIO ESQUIVEL D.N.I. N° 20.381.398, quien deberá comparecer en carácter de URGENTE por ante esta sede del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario sito en Av. Richieri equina Gob. Roca, de Va. Revol Anexo días hábiles en el horario de 09.00hs. a 18:00hs., bajo apercibimiento de continuarse el trámite en su ausencia (art. 45 del R.R.D.P. vigente Decreto 1753/03 y modif.)

5 días – 19312 – 21/8/2013 - s/c.

LICITACIONES

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº 25/2013, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-030464/2013, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN UNIDADES ESPECIALES (DIVISIÓN MOTOCICLETAS) DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL ($4.194.000). VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO ($4.194). Apertura: el día 03 de septiembre 2013 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 19920 – 26/8/2013 - s/c.

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

REF: Expediente Nª 0045 – 016526/13 .

GOBIERNO DE CORDOBA = MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD = LICITACION PUBLICA - OBRA: MODIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS A LOCALIDADES VARIAS DESDE RUTA PROVINCIAL N° 1 Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 1 – TRAMO: RUTA NACIONAL 19 – LÍMITE CON SANTA FE - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO – EXPEDIENTE Nº 0045-016526/13 –PRESUPUESTO OFICIAL: $ 67.176.349,32 – CATEGORIA: SEGUNDA – ESPECIALIDAD: VIALIDAD - APERTURA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 – HORA: DIEZ (10:00) AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 – SALON DE ACTOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – VENTA DE PLIEGOS: MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 3344/6 - SUCURSAL 900 – CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1º PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS.= LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS EL MISMO DIA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS – PRECIO DEL PLIEGO:$ 10.000,00 SELLADO DE LEY $ 65,00 .

3 días – 19955 – 22/8/2013 - s/c.

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

LICITACION PUBLICA N°: 05/2013 EXPEDIENTE N°: 15795/13

CONTRATACION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES ASFALTADAS - PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD Y TRANSPORTE DE MATERIALES RECOLECTADOS. VENTA DE PLIEGOS: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)- Córdoba. Plazo/Horario: En días hábiles, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas y desde el día 26/08/2013 hasta el día 30/08/2013. CONSULTAS AL PLIEGO (por nota por mesa de entradas): Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva - (5903)- Córdoba. Plazo/Horario: En días hábiles, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas hábiles antes del cierre de venta de pliego. PRESENTACION DE OFERTAS: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)- Córdoba. Plazo/Horario: Hasta el 06/09/2013 a las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva- (5903)- Córdoba. Plazo/Horario: 06/09/2013 a las 12:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000. La Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días – 19625 – 22/8/2013 - $ 597.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PRIVADA N° 647

APERTURA: 04/09/2013 HORA: 10:00 Hs. OBJETO:"Provisión de hormigón. elaborado". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 820.743,00.- VALOR PLIEGO: $ 821,00.- REPOSICION SELLADO: $ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Córdoba.

2 días – 19578 – 21/8/2013 - $ 84.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

LICITACION PUBLICA N° 21/2013 - Expte 0025243/2013

Objeto: "ADQUISICION E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE ANGIOGRAFIA FLAT MULTIDICIPLINARIO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS" Fecha y Lugar de Apertura: Lunes 16/09/2013 -11:00 Horas - Secretaria de Planificación y Gestión Institucional- Artigas 160 – 1° piso - Aula usos múltiples Retiro de Pliegos: Sin Costo - Facultad de Ciencias Médicas Dirección de Compras (1° piso Pabellón Perú - Cdad Universitaria-Cba) Mail: direccion_compras@fcm.unc.edu.ar Tel - Fax: 0351-4334424 / 4030 - Horario 8 a 13 hs

2 días - 19618 - 21/8/2013 - $ 251,60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 272/2013

PROVISION DE DEXAMETASONA PARA EL PROCESO PRODUCTIVO. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. Compras- Av. Valparaíso S/N-Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura: 29/08/2013 -14:00 Horas.

2 días – 19689 – 21/8/2013 - $ 170.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

L1CITACION PUBLICA N° 20/2013 - Expte 0025234/2013

Objeto: "ADQUISICION E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE TOMOGRAFIA MULTICORTE CON ESTACION DE TRABAJO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS". Fecha y Lugar de Apertura: Jueves 12/09/2013 - 11 :00 Horas - Secretaria de Planificación y Gestión Institucional- Artigas 160 - 1° piso - Aula usos múltiples. Retiro de Pliegos: Sin Costo - Facultad de Ciencias Médicas Dirección de Compras (1° piso Pabellón Perú - Cdad Universitaria-Cba) Mail: direccion_compras@fcm.unc.edu.ar. Tel - Fax: 0351-4334424 / 4030 - Horario 8 a 13 hs

2 días - 19619 - 21/8/2013 - $ 256,80

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

LICITACION PUBLICA N°: 06/2013 EXPEDIENTE N°: 15794/13

CONTRATACION DEL SERVICIO CONSERVACION DE ESPACIOS VERDES Y CONSERVACION DE ESPACIOS VERDES EN CALLES Y RUTAS DE ACCESO A LA CIUDAD. VENTA DE PLIEGOS: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)- Córdoba. Plazo/Horario: En días hábiles, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas y desde el día 26/08/2013 hasta el día 30/08/2013. CONSULTAS AL PLIEGO (por nota por mesa de entradas): Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva - (5903)- Córdoba. Plazo/Horario: En días hábiles, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas hábiles antes del cierre de venta de pliego. PRESENTACION DE OFERTAS: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)- Córdoba. Plazo/Horario: Hasta el 06/09/2013 a las 10:30 horas. APERTURA DE SOBRES: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva- (5903)- Córdoba. Plazo/Horario: 06/09/2013 a las 12:30 horas. VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000. La Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días – 19626 – 22/8/2013 - $ 594.-

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

Llamado a Licitación Pública N° 01/2013 a realizarse, según Resolución N° 0011/2013 del Señor Ministro de Planificación, Inversión y Financiamiento por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, tramitada por Expte. N° 0661-000328/2013 para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de las dependencias: Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento y Dirección General de Estadística y Censos, ambos de la ciudad de Córdoba por el término de Doce (12) meses con opción a prórroga por igual término hasta dos veces, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil ($720.000,00). Valor del Pliego: Pesos Dos Mil ($2000,00). Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación y hasta CINCO (5) días hábiles previos a la Fecha de Apertura de sobres, los interesados deberán depositar el importe referido en la cuenta N° 201/3 del Superior Gobierno de la Provincia - Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales sito en San Jerónimo 258, de esta Ciudad de Córdoba, debiendo presentar copia de dicha boleta de depósito en el Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 14:00 hs., Tel.: 0351-4268648, contra la cual se hará entrega de un (1) ejemplar de los respectivos Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. Consultas y Aclaratorias: Por Consultas o Aclaraciones dirigirse a la Dirección General de Administración - Área de Compras y Contrataciones- Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 14:00 hs., Tel.: 0351-4268648, hasta TRES (3) días hábiles previos al fijado para la Apertura de sobres. Presentación de las Ofertas: Las propuestas se recibirán hasta las once (11) horas del día fijado para la Apertura de sobres en el domicilio fijado. Apertura de Ofertas: La apertura de sobres se realizará el día Miércoles, 04 de Septiembre de 2013, a las doce (12) horas en el Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento sito en calle Rivera Indarte N° 33, 2° piso, Código Postal 5000 de la Ciudad de Córdoba.

5 días – 19931 – 26/8/2013 - s/c.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BELL VILLE

Asesoría Legal y Técnica

Expte. 606/2012 - Dec. 683/2013. La Municipalidad de Bell Ville, llama a Licitación Pública con el objeto de la instalación de un Taller de Inspección Técnica Vehicular privado y concesionar el servicio por el término de diez (10) años, prorrogable por un (1) año más. Venta de Pliegos y recepción de ofertas hasta el día nueve (9) de septiembre de 2013 a las 12.00hs en Secretaria de Gobierno, sita en calle 25 de Mayo N° 19 de Bell Ville. Apertura de sobres, diez (10) de septiembre de 2013 a las 12.00 en el Salón Walter de Navazio de la Municipalidad. Valor de Pliegos pesos dos mil quinientos ($ 2500).

5 días – 19427 – 22/8/2013 - $ 844.-

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 de Agosto de 2013. Expte.: 0034-077547/2013. Resolución 187/2013 del Ministro de Finanzas. Llamado a Licitación N° 40/13 para contratar un Servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones con Insert incluido para su distribución, de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor , administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y correspondientes a la anualidad 2014. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 - hasta el día 27/08/2013. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba: http://www.cba.gov.ar (ver dentro del Ministerio de Finanzas- Trámites y Servicios - Pliegos y Licitaciones) - La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas- Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 03/09/2013. a las 10:00 hs - Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 03/09/2013 a las 09:30 hs., conforme se fija en el presente instrumento legal de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-

5 días – 19509 – 22/8/2013 - s/c.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

DIRECCION DE CONTRATACIONES

LICITACION PUBLICA N° 02/13 - EXPEDIENTE N° 110.085

PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN CUBIERTAS DE TECHOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD SECTOR RECTORADO Y VETERINARIA. Ubicación: CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA NAC. 36 KM 601 - 5800 - RIO CUARTO - CÓRDOBA. CONSULTA O RETIRO DEL PLIEGO: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. APERTURA DE LAS OFERTAS: 04 DE OCTUBRE de 2013 - A LAS 11:00 HORAS. LUGAR: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, Km. 601, (S800) Río Cuarto, Córdoba, PRESUPUESTO OFICIAL PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 325.000,00). GARANTIA DE OFERTA: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 3.250,00) PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DIAS CORRIDOS CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL MINIMA: IGUAL O SUPERIOR A PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 ($ 595.833,40), SECCION ARQUITECTURA - O ESPECIALIDAD AFIN A LA OBRA CONTRATADA - REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS- VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS $ 300,00. VISITA PREVIA OBLIGATORIA A OBRA: DIA VEINTITRES (23) y VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 10:00 - ÚNICOS DIAS EN EL LUGAR DÉ EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA. VENTA DE PLIEGO: HASTA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

15 días – 17964 – 4/9/2013 - $ 4.200.-